



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Abril siete de dos mil veintiuno

Radicado : 2018-00366

Asunto : Se corrige auto que decreta embargo de remanentes.

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se observa que se incurrió en un error mecanográfico involuntario, toda vez que mediante auto del día 15 de febrero de 2021, mediante el cual se decretó el embargo de remanentes, en el **numeral primero**, de la parte resolutive, se escribió erróneamente que se decreta el embargo de remanentes de los bienes y/o derechos, que se llegaren a desembargar al señor William Humberto Arango Arango, siendo lo correcto Decretar el embargo de remanentes de los bienes y/o derechos, que se llegaren a la codemandada MARIA ARACELLY ARANGO RESTREPO,

Líbrese el respectivo oficio.

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En lo demás el auto quedará incólume.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el auto del día 15 de Febrero de 2021, conforme lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 22 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 8 MES Abril DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA